



D/ 836

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

11008189

Montevideo, **28 ABR 2011**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya, por la cual solicita se designe al señor Coronel (Av.) don Jesús Jorge Iglesias Villos en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en la ciudad de Montreal, Canadá, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Misión de referencia.-----

II) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil no formuló objeciones respecto de la presente designación.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto 281/973 de 12 de abril de 1973, en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, en los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976, S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977 en la redacción dada por los Decretos 607/979 de 30 de

octubre de 1979, 744/985 de 10 de diciembre de 1985 y 71/991 de 5 de febrero de 1991, en el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, en el Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos y en el Decreto 267/006 de 9 de agosto de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designase al señor Coronel (Av.) don Jesús Jorge Iglesias Villos en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en la ciudad de Montreal, Canadá, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

2do.- El mencionado Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.-----

3ro.- El Departamento Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios de Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

5to.- Por intermedio del Departamento Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del país" y 2.4.2 "Servicios de Mudanzas fuera del país" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

6to.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto 744/985 de 10 de diciembre de 1985, referente a seguro fuera del país, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto de Gasto 2.6.5 "Primas y otros gastos de seguro contratados fuera del país" de la Unidad Ejecutora 001

"Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03
"Ministerio de Defensa Nacional".-----

7mo.- Conforme a lo dispuesto por los Decretos S/N de 11 de
enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977, referente a
Gastos de Residencia y a lo establecido por los artículos 44
de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985 y 105 del
Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 y el Decreto
607/979 de 30 de octubre de 1979, referente a Gastos de
Salud, los mismos se imputarán con cargo al Grupo 7 "Gastos
no clasificados", Objeto del Gasto 7.9.4 "Gastos en el
exterior" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de
Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa
Nacional".-----

8vo.- Acorde a lo dispuesto por el Decreto 71/991 de 5 de
febrero de 1991, referente a contrato de arrendamiento, se
abonará con cargo al Grupo 2 "Servicio no personales",
Objeto del Gasto 2.5.2 "De inmuebles contratados fuera del
País", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de
Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa
Nacional".-----

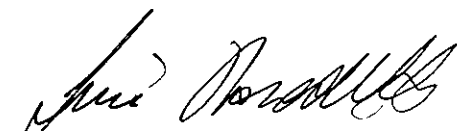
9no.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará
el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las
instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra
Embajada en Canadá, se le acuerden las facilidades para la
realización de la Misión que se le confía.-----

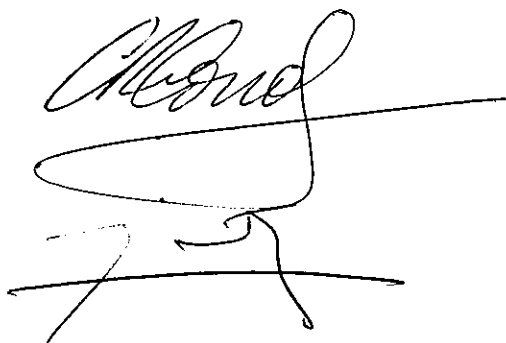
10mo.- Comuníquese, publíquese y pase a los Departamento
Financiero Contable y Contabilidad y al Director de Asuntos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional
Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando
General de la Fuerza Aérea. Cumplido, vuelva y archívese.---


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

